

ORDENANZA N°: 33

AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º.- Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II, denominado PLAN TECHO/96, correspondiente a los Adherentes N° 01, Sr. MIRETTI, ROBERTO ENRIQUE, D.N.I. 10.694.587 y Sra. ARGUELLO, ESTELA ELDA, D.N.I. 11.855.522, las que se encontraban garantizadas mediante DONACIÓN CON CARGO establecida a favor de la MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS por Ordenanza N° 51/00, promulgada mediante Decreto N° 333/00, en consecuencia transfíerese gratuitamente a favor del Sr. MIRETTI, ROBERTO ENRIQUE y de la Sra. ARGUELLO, ESTELA ELDA, el dominio Pleno del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la Quinta Letra "A" del Plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo hoy ciudad de Las Varillas, el que según plano confeccionado por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, matrícula 1639/9, inscripto en la Dirección de Registro General de la Provincia al N° 111.011, se designa como LOTE N° 34 TREINTA Y CUATRO y mide 10 mt. de frente sobre calle Pellegrini por 30 mt. de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Carlos Pellegrini; al Nor-Este, con lote treinta y cinco; al Sud-Oeste, con lote treinta y tres; y al Sud-Este, con parte del lote veintinueve todos del mismo plano de subdivisión.-"

Artículo 2º.- Declárese extinguida la DONACIÓN CON CARGO, efectuada por los Sres. Hugo Mario TINI, D.N.I. 5.070.408 y Fernando César ARRIAGA D.N.I. 21.693.461 (este último en su carácter de Administrador Judicial de los autos caratulados "ARRIAGA, Nelson Blas –DECLARATORIA DE HEREDEROS-"(Expte. A-03-año 1996-Secretaría única), a favor de la Municipalidad de Las Varillas, sobre el inmueble inscripto precedentemente en el Artículo 1º mediante convenio privado suscripto por las partes con fecha 13/01/2000.-"

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-"

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/06/09

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / .-